

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		   @gobertolima www.tolima.gov.co
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA GRANDES SUPERFICIES TIENDA VIRTUAL COMPRA EN LINEA – COLOMBIA COMPRA		Pág. 1 de 15

Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Públicas a través de la Tienda Virtual, la posibilidad de adquirir bienes de características técnicas uniformes mediante, con el propósito de optimizar el presupuesto de cada Entidad, sin intermediarios y con la mayor celeridad posible.

1. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO Y DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo dispuesto de la Ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, de conformidad con el numeral 7 del Artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente: El diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios. Son las entidades a las que se refiere el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007, y las que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 que adquieren Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través del Acuerdo Marco de Precios y en consecuencia generan Órdenes de Compra.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la Orden de Compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 94 y el decreto 1082 del 2015, Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración De Acuerdos Marco de Precios artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del acuerdo marco de precios"; artículo 2.2.1.2.1.2.8 Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios; artículo 2.2.1.2.1.2.9 "Utilización del Acuerdo Marco de Precios" y artículo 2.2.1.2.1.2.10 "Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios"

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE UN VEHICULO PARA LA DIRECCION DE PRENSA DESTINADO AL CUBRIMIENTO DE EVENTOS DE LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

CÓDIGOS UNSPSC:

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
25	10	19	05	VEHICULOS TODOTERRENO DE RUEDAS O DE TRACCION
25	10	15	03	CARROS

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		   @gobertolima www.tolima.gov.co
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA GRANDES SUPERFICIES TIENDA VIRTUAL COMPRA EN LINEA – COLOMBIA COMPRA		

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad a la Ley 1474 de 2011, artículo 94 y el decreto 1082 del 2015, Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración De Acuerdos Marco de Precios artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del acuerdo marco de precios"; artículo 2.2.1.2.1.2.8 Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios; artículo 2.2.1.2.1.2.9 "Utilización del Acuerdo Marco de Precios" y artículo 2.2.1.2.1.2.10 "Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios"

De acuerdo a lo establecido dentro de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020 con sus respectivas prorrogas 1 y 2, dentro de la cláusula 6 denominada Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria; numeral 6.10 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los productos requeridos. La Orden de Compra debe indicar el plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco por el término de ejecución de la Orden de Compra y 12 meses más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la venta de Vehículos con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

CONCURRENCIA ADQUISICIÓN DE COMPRAS EN LINEA – COLOMBIA -COMPRA.

De acuerdo a lo establecido dentro de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020 con sus respectivas prorrogas 1 y 2, dentro de la cláusula 6 denominada Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria; numeral 6.10 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los productos requeridos. La Orden de Compra debe indicar el plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco por el término de ejecución de la Orden de Compra y 12 meses más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la venta de Vehículos con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

IMPUTACION PRESUPUESTAL					
CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	AFECTACION

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		   @gobertolima www.tolima.gov.co
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA GRANDES SUPERFICIES TIENDA VIRTUAL COMPRA EN LINEA – COLOMBIA COMPRA		

2816	02 de Mayo del 2024	03- 2.1.2.01.01.003.07.01- 8020	Vehiculos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	\$230.500.000,00	\$216.991.868,00
VALOR TOTAL POR AFECTAR					\$216.991.868,00

5. ENTREGA

6.4 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan a continuación:

Tabla 2. Tiempos de Entrega de los Vehículos.

No.	Sitios de Entrega			Tiempos de Entrega
1	Armenia Barranquilla Bogotá Bucaramanga Cali Cartagena Cúcuta Ibagué Manizales	Medellín Montería Neiva <u>Pasto</u> Pereira Popayán Santa Marta Sincelejo	Tunja Valledupar Villavicencio	<p>60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios.</p> <p>150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluya Adecuaciones Básicas o Instalación de Accesorios • Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial. • Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades.

6. FACTURACION Y PAGO

El departamento llevara a cabo la forma de pago descrita en la clausula N° 10 facturación y pago del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020 con sus respectivas prorrogas 1 y 2

El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		 @gobertolima www.tolima.gov.co
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA GRANDES SUPERFICIES TIENDA VIRTUAL COMPRA EN LINEA – COLOMBIA COMPRA		

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura

En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:

Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales.

No.	Cantidad de Vehículos	Número de Entregas	Cantidad de Vehículos Entrega 1	Valor de Pago 1	Valor de Pago 2
1	1 – 10	1	100%	100%	N.A.
2	11 – 20	2	50%	30%	70%
3	> 21	2	50%	40%	60%

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos.

En el caso que la cantidad de Vehículos a entregar, de acuerdo con la tabla anterior, sea superior a treinta (30) unidades, la Entidad Compradora y el Proveedor acordarán los plazos de entrega de acuerdo con la disponibilidad del inventario, siempre que estos estén acordes con los plazos establecidos para las entregas en el presente documento.

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso

 <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p>	<p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</p>		 <p>@gobertolima www.tolima.gov.co</p>
	<p>MACROPROCESO:</p>	<p>CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p>	
	<p>INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA GRANDES SUPERFICIES TIENDA VIRTUAL COMPRA EN LINEA – COLOMBIA COMPRA</p>		<p>Pág. 5 de 15</p>

en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedores de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo. En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobre costo soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

7. GARANTIAS DE LOS BIENES O PRODUCTOS

De acuerdo a la cláusula 17 garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020 con sus respectivas prorrogas 1 y 2 vigente desde el 27 de julio de 2020 hasta el 27 de julio del 2024.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		 @gobertolima www.tolima.gov.co
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA GRANDES SUPERFICIES TIENDA VIRTUAL COMPRA EN LINEA – COLOMBIA COMPRA		

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora
 Apartado 17.2 Garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradora

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

8. HORAS Y DÍAS HÁBILES

El horario hábil de la Tienda Virtual del Estado Colombiano es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. salvo los días feriados.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		 @gobertolima www.tolima.gov.co
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA GRANDES SUPERFICIES TIENDA VIRTUAL COMPRA EN LINEA – COLOMBIA COMPRA		Pág. 7 de 15

Las transacciones adelantadas en un horario no hábil, se entenderán realizadas el día hábil siguiente a aquel en que éstas se lleven a cabo. La Tienda Virtual del Estado Colombiano utiliza la hora legal de la República de Colombia y en consecuencia indicará la fecha y hora de las transacciones.

9. CAUSALES DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Colombia Compra Eficiente puede cancelar el derecho de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a una Entidad Compradora: (i) si incumple con los Términos y Condiciones de Uso aquí establecidos; (ii) en los eventos previstos en el numeral 7 anterior; y (iii) frente a la mora en el pago de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios por más de 30 días o cuando la Entidad Compradora está en mora en 5 oportunidades en un año en un mismo Acuerdo Marco de Precios.

10. MANEJO DE LOS DATOS DE LAS CUENTAS Y LAS CONTRASEÑAS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

Los usuarios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, bien sean de las Entidades Compradoras, de los Grandes Almacenes o de Colombia Compra Eficiente, son responsables de mantener la confidencialidad de los datos de su cuenta y su contraseña y de cualquier transacción, operación, mensaje u otra actividad realizada desde su cuenta o utilizando su contraseña.

11. AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DATOS

El usuario de manera expresa e irrevocable autoriza a Colombia Compra Eficiente a que sus datos personales se registren en la base de datos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la cual cumple con las políticas de tratamiento de datos personales y los mecanismos seguros y confidenciales.

12. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTENIDO TECNICO

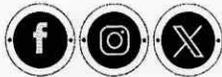
Los Documentos del Proceso para la Entidad Compradora son:

1. Los estudios y documentos previos
2. Invitación Publica
3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

13. EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

De acuerdo a lo establecido dentro de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020 con sus respectivas prorrogas 1 y 2.

- Revisar los precios del Catálogo anexo dentro del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020 con sus respectivas prorrogas 1 y 2.
- Designar la modalidad de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		 @gobertolima www.tolima.gov.co
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA GRANDES SUPERFICIES TIENDA VIRTUAL COMPRA EN LINEA – COLOMBIA COMPRA			Pág. 8 de 15

- Selección del Proveedor por parte de la Entidad Compradora del Catálogo que ofrece el MENOR PRECIO por el total de los Servicios y bienes requeridos.

ANEXO UNO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Adquisición de vehículo, del segmento camperos/camionetas con división 4x4 con un rango de potencia entre 201 y 250(HP/KW); tipo de transmisión automática con tipo de combustible gasolina; dentro del intervalo dos de precios. Los accesorios que debe llevar el vehículo son los siguientes: sensores de reversa, alarma, cámara de reversa, cojinería en cuero, elevavidrios eléctricos, luces exploradoras, llantas doble propósito, película de seguridad por vidrio, polarizado por cada vidrio, seguridad antirrobo, para espejos y pernos.

Para tener un poco mas de detalle, se caracterizara las especificaciones anteriormente mencionadas:

Alarma (por unidad):

Debe contener:

- Telecomando de mínimo 4 botones
- Activado y desactivado desde telecomando
- Alcance del control remoto mayor a 80 metros a campo abierto
- Función pánico
- Función localizador
- Compatible con bloqueo central original del carro o universal
- Manejo de seguros eléctricos desde telecomando
- Sensor de impacto
- Disparo automático de alarmas por puertas, capo, baúl si las abren sin desactivar la alarma

Cámara de Reversa (por unidad):

- Activación automática al accionar la reversa.
- Indicador de distancia. (incluye sensor de reversa).
- Indicador sonoro de distancia al obstáculo (incluye sensor de reversa).
- Cámara instalada en la parte trasera del Vehículo

Sensor de Reversa (por unidad)

Debe contener:

- Activación automática al accionar la reversa.
 - Indicador de distancia y ubicación del obstáculo.
- Página 8 de 24
- Indicador sonoro de distancia al obstáculo.
 - 4 Sensores de distancia instalados en el bomper trasero.

 <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p>	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		 @gobertolima www.tolima.gov.co
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA GRANDES SUPERFICIES TIENDA VIRTUAL COMPRA EN LINEA – COLOMBIA COMPRA		Pág. 9 de 15

Cojinería en Cuero

Todas las sillas y apoyacabezas del Vehículos tapizadas en cuero natural.

Nota: En el caso que según el tipo de Vehículo los Airbags que de fabrica vengán instalados en las sillas, no sería aconsejable instalar cojinería en cuero ya que puede afectar la seguridad de los pasajeros al manipular los Airbags instalados de fábrica, así como la garantía asociada a la misma más allá de las condiciones de seguridad de los pasajeros.

Elevavidrios Eléctricos

Se conoce como elevavidrios a los dispositivos técnicos para posibilitar la subida y bajada de ventanillas en Vehículos.

Debe contener, según el tipo de Vehículo:

- Comando de la totalidad de las ventanillas a disposición del conductor.
- Botón de accionamiento para cada ventanilla.
- Las demás especificaciones de cada Proveedor para cada Referencia.

Luces Exploradoras

2 unidades instaladas en el bomper de mínimo 50 vatios cada una.

Adicionalmente, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 769 de 2002:

“ARTÍCULO 86. DE LAS LUCES EXTERIORES. Todo vehículo automotor deberá tener encendidas las luces exteriores a partir de las dieciocho (18) horas hasta las seis (6) horas del día siguiente, y cuando las condiciones de visibilidad sean adversas. Sin embargo, las autoridades de tránsito podrán fijar horarios de excepción.

Dentro del perímetro urbano se usará la luz media, y se podrá hacer uso de luces exploradoras orientados sólo hacia la superficie de la vía, cuando éstas estén colocadas por debajo de las defensas del vehículo o cuando se trate de unidades integradas por el fabricante en el conjunto de luces frontales del vehículo. Fuera del perímetro urbano, podrá usarse la luz plena o alta, excepto cuando se aproxime un vehículo en sentido contrario o cuando la autoridad lo indique mediante la señal de tránsito correspondiente, o cuando la luz plena alcance un vehículo que transite adelante y pueda perturbar su conducción.

PARÁGRAFO. Ningún vehículo podrá portar luces exploradoras en la parte posterior.” (Negrilla y subraya fuera de texto).

Llantas doble propósito (por llanta)

Llantas con especificación AT (All Terrain o Todo Terreno), diseñadas para ambos terrenos, pavimento y destapado, no generan ruido al transitar por asfalto (bajo condiciones óptimas del pavimento); se caracteriza por traer un labrado en su banda de rodamiento con tacos más anchos y robustos, que les permite adherirse al terreno con mayor fuerza (tierra, arena, gravilla, entre otros).

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		 @gobertolima www.tolima.gov.co
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA GRANDES SUPERFICIES TIENDA VIRTUAL COMPRA EN LINEA – COLOMBIA COMPRA		

Nota: Las llantas cotizadas serán con las dimensiones de las originales de fábrica para cada Vehículo. En caso tal que la Entidad Compradora decida modificar los requerimientos por dimensiones distintas a las originales de fábrica, será la Entidad Compradora quien asuma las consecuencias derivadas de las posibles afectaciones de la garantía del Vehículo en cuanto sistemas de caja, afectaciones a la dirección, entre otros.

Película de Seguridad (por vidrio)

Calibre	Mínimo 4 micras y máximo de 8 micras
Color	De transparente a máximo polarizado según especificación de la entidad
Protección de rayos UV	Mínimo 90%
Resistencia	Mínimo 10.000 PSI

Vidrio Polarizado (por vidrio)

• Vidrio Parabrisas

Transmisión luminosa \geq 70%

• Vidrios Laterales Traseros

Transmisión luminosa \geq 55%

• Vidrios Quinta Puerta

Transmisión luminosa \geq 14%

Normas aplicables.

Resolución 010000 de 2003 del Ministerio de Transporte o vigente.

e

ANEXO DOS. COTIZACIONES

Se Anexa simulador, cotización con las especificaciones técnicas y accesorios requeridos y demás ítems, que se requieren para la adquisición del vehículo, todo con el propósito de que esta sirva como plantilla, para que los oferentes envíen sus propuestas.

ANEXO TRES SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

1. **NOMBRE DE LA ENTIDAD COMPRADORA:** (Gobierno Departamental del Tolima)
2. **NIT:** 800.113.672-7
3. **CIUDAD Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD COMPRADORA:** Ibagué – Carrera 3 entre Calles 10 y 11 Esquina Gobernación del Tolima - Secretaria Administrativa y de Talento Humano– Piso 4.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		 @gobertolima www.tolima.gov.co
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA GRANDES SUPERFICIES TIENDA VIRTUAL COMPRA EN LINEA – COLOMBIA COMPRA		Pág. 11 de 15

4. GRAVÁMENES ADICIONALES:

Gravámenes adicionales (estampillas)		
No	Descripción	Porcentaje
1	ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	1.00%
2	TASA PRO DEPORTE	2.00%
Total porcentaje:		3.00%

JUSTIFICACIÓN: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Administrativa y de Talento Humano de la Gobernación del Tolima procede a efectuar el estudio correspondiente.

Que el Departamento del Tolima a través de la Secretaría Administrativa y de Talento Humano tiene la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento administrativo de las dependencias y los bienes propiedad del Departamento, por lo tanto, cuenta con los recursos que le permitan soportar los gastos de funcionamiento y con ello el cumplimiento de programas y proyectos de forma ágil y oportuna en la prestación del servicio.

Que, dentro de las funciones de la Secretaría Administrativa y de Talento Humano se encuentra "Organizar y administrar los servicios de transporte, aseo, cafetería, vigilancia, mantenimiento locativo de equipos, enseres e instalaciones, requeridos por la Administración Central Departamental"; Obligación que permite se lleve a cabo el correcto funcionamiento de las instalaciones de la entidad lo que posibilita a su vez, que los funcionarios y contratistas logren desarrollar las actividades inherentes a sus funciones. Para esto es necesario trabajar de manera integral sobre diferentes factores organizacionales, institucionales.

Por lo anterior es necesario que la administración departamental garantice el desarrollo objetivo de la misionalidad de la institución mediante el desarrollo efectivo de las funciones de cada una de las dependencias adscritas al gobierno departamental, conociendo que dentro de las mismas existe la de llevar a todos los rincones del departamento todos los servicios que se tienen para el beneficio de la comunidad, y para lo anterior se cuenta con un parque automotor, el cual es pequeño para cubrir toda la necesidad de desplazamientos de quince secretarías que componen la administración departamental.

Además aparte de lo citado anteriormente, el inicio de la ejecución del plan de desarrollo con seguridad en el territorio, actividad robusta que traerá consigo el requerimiento de capital humano y físico, el cual tiene como principal objetivo; la consecución de crecimiento económico, disminuyendo las disparidades y brechas generando así desarrollo dentro de la población tolimese

LUGAR DE ENTREGA: Ibagué –Gobernación del Tolima Carrera 3ª entre calle 10 y 11

5. VALOR DEL PRECIO UNITARIO POR PRODUCTO:

VALOR TOTAL DE LOS PRODUCTOS: DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$216.991.868,00) IVA INCLUIDO.

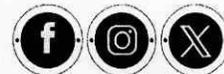
ANEXO CUATRO FORMATO PARA ELABORAR LA COTIZACIÓN EN LA TIENDA VIRTUAL Y SU COMPRA

1. CANTIDAD DE COMPRA: Se requiere la compra de:

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION



@gobertolima
www.tolima.gov.co

MACROPROCESO:

CONTRATACIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA GRANDES
SUPERFICIES TIENDA VIRTUAL

Pág. 12 de 15

COMPRA EN LINEA – COLOMBIA COMPRA

Item	Categoría	DESCRIPCION DEL ELEMENTO DE ACUERDO AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Unidad	Cantidad
1	Vehículos convencionales	<p>Adquisición de vehículo, del segmento camperos/camionetas con división 4x4 con un rango de potencia entre 201 y 250(HP/KW); tipo de transmisión automática con tipo de combustible gasolina; dentro del intervalo dos de precios. Los accesorios que debe llevar el vehículo son los siguientes: sensores de reversa, alarma, cámara de reversa, cojinería en cuero, elevavidrios eléctricos, luces exploradoras, llantas doble propósito, película de seguridad por vidrio, polarizado por cada vidrio, seguridad antirrobo, para espejos y pernos.</p> <p>Para tener un poco mas de detalle, se caracterizara las especificaciones anteriormente mencionadas:</p> <p>Alarma (por unidad):</p> <p>Debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Telecomando de mínimo 4 botones • Activado y desactivado desde telecomando • Alcance del control remoto mayor a 80 metros a campo abierto • Función pánico • Función localizador • Compatible con bloqueo central original del carro o universal • Manejo de seguros eléctricos desde telecomando • Sensor de impacto • Disparo automático de alarmas por puertas, capo, baúl si las abren sin desactivar la alarma <p>Cámara de Reversa (por unidad):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Activación automática al accionar la reversa. • Indicador de distancia. (incluye sensor de reversa). • Indicador sonoro de distancia al obstáculo (incluye sensor de reversa). • Cámara instalada en la parte trasera del Vehículo <p>Sensor de Reversa (por unidad)</p> <p>Debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Activación automática al accionar la reversa. • Indicador de distancia y ubicación del obstáculo. <p>Página 8 de 24</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indicador sonoro de distancia al obstáculo. • 4 Sensores de distancia instalados en el bomper trasero. <p>Cojinería en Cuero</p> <p>Todas las sillas y apoyacabezas del Vehículos tapizadas en cuero natural.</p> <p>Nota: En el caso que según el tipo de Vehículo los Airbags que de fabrica vengán instalados en las sillas, no sería aconsejable instalar cojinería en cuero ya que puede</p>	Vehículo	1



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

MACROPROCESO:

CONTRATACIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS



INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA GRANDES
SUPERFICIES TIENDA VIRTUAL
COMPRA EN LINEA – COLOMBIA COMPRA

Pág. 13 de 15

afectar la seguridad de los pasajeros al manipular los Airbags instalados de fábrica, así como la garantía asociada a la misma más allá de las condiciones de seguridad de los pasajeros.

Elevavidrios Eléctricos

Se conoce como elevavidrios a los dispositivos técnicos para posibilitar la subida y bajada de ventanillas en Vehículos.

Debe contener, según el tipo de Vehículo:

- Comando de la totalidad de las ventanillas a disposición del conductor.
- Botón de accionamiento para cada ventanilla.
- Las demás especificaciones de cada Proveedor para cada Referencia.

Luces Exploradoras

2 unidades instaladas en el bomper de mínimo 50 vatios cada una.

Adicionalmente, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 769 de 2002:

“ARTÍCULO 86. DE LAS LUCES EXTERIORES. Todo vehículo automotor deberá tener encendidas las luces exteriores a partir de las dieciocho (18) horas hasta las seis (6) horas del día siguiente, y cuando las condiciones de visibilidad sean adversas. Sin embargo, las autoridades de tránsito podrán fijar horarios de excepción.

Dentro del perímetro urbano se usará la luz media, y se podrá hacer uso de luces exploradoras orientados sólo hacia la superficie de la vía, cuando éstas estén colocadas por debajo de las defensas del vehículo o cuando se trate de unidades integradas por el fabricante en el conjunto de luces frontales del vehículo. Fuera del perímetro urbano, podrá usarse la luz plena o alta, excepto cuando se aproxime un vehículo en sentido contrario o cuando la autoridad lo indique mediante la señal de tránsito correspondiente, o cuando la luz plena alcance un vehículo que transite adelante y pueda perturbar su conducción.

PARÁGRAFO. Ningún vehículo podrá portar luces exploradoras en la parte posterior.” (Negrilla y subraya fuera de texto).

Llantas doble propósito (por llanta)

Llantas con especificación AT (All Terrain o Todo Terreno), diseñadas para ambos terrenos, pavimento y destapado, no generan ruido al transitar por asfalto (bajo condiciones óptimas del pavimento); se caracteriza por traer un labrado en su banda de rodamiento con tacos más anchos y robustos, que les permite adherirse al terreno con mayor fuerza (tierra, arena, gravilla, entre otros).

Nota: Las llantas cotizadas serán con las dimensiones de las originales de fábrica para cada Vehículo. En caso tal que la Entidad Compradora decida modificar los requerimientos por dimensiones distintas a las originales de fábrica, será la Entidad Compradora quien asuma las consecuencias derivadas de las posibles afectaciones de la garantía del Vehículo en cuanto sistemas de caja, afectaciones a la dirección,

entre otros.

Película de Seguridad (por vidrio)

Calibre	Mínimo 4 micras y máximo de 8 micras
Color	De transparente a máximo polarizado según especificación de la entidad
Protección de rayos UV	Mínimo 90%
Resistencia	Mínimo 10.000 PSI

Vidrio Polarizado (por vidrio)

- Vidrio Parabrisas
Transmisión luminosa \geq 70%
- Vidrios Laterales Traseros
Transmisión luminosa \geq 55%
- Vidrios Quinta Puerta
Transmisión luminosa \geq 14%

Normas aplicables.
Resolución 010000 de 2003 del Ministerio de Transporte o vigente.
e

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: POR FUNCIONAMIENTO () Y/O POR INVERSIÓN ()

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		 @gobertolima www.tolima.gov.co
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA GRANDES SUPERFICIES TIENDA VIRTUAL COMPRA EN LINEA – COLOMBIA COMPRA		

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS: PROPIOS () , PRESUPUESTO NACIONAL () , REGALÍAS () , RECURSOS DE CRÉDITO () , SGP () .
4. VALOR DE LA PRE-COTIZACIÓN: DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$216.991.868,00) IVA INCLUIDO.
5. NOMBRE DEL SUPERVISOR Y CARGO: LUIS ALFONSO RINCON CASALLAS – DIRECTOR DE RECURSOS FISICOS Y GESTION DE SERVICIOS

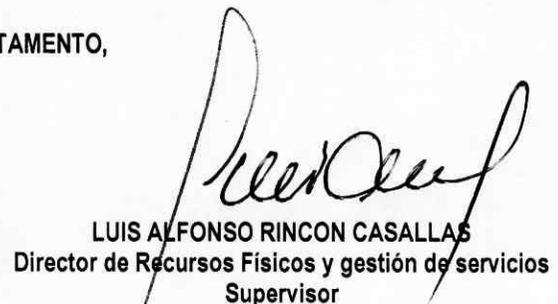
Justificación: Se Asigna a **LUIS ALFONSO RINCON CASALLAS** toda vez que, por funciones propias del cargo, conserva la idoneidad para el seguimiento y control de la ejecución del presente objeto contractual.

6. CORREO ELECTRÓNICO DEL SUPERVISOR: direccion.recursosfisicos@tolima.gov.co
7. NÚMERO TELEFÓNICO DEL SUPERVISOR: 3015285449

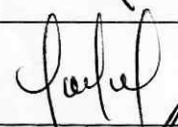
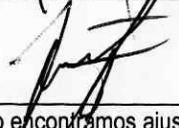
POR EL DEPARTAMENTO,



NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
 Secretaria Administrativa y de Talento Humano
 Ordenadora del Gasto – Ejecutora



LUIS ALFONSO RINCON CASALLAS
 Director de Recursos Físicos y gestión de servicios
 Supervisor

FUNCIONARIO	NOMBRE	DEPENDENCIA	Vo.Bo	FECHA
APROBÓ	NIDIA YURANY PRIETO ARANGO – Secretaria Administrativa y de Talento Humano	Secretaría Administrativa y de Talento Humano		MAYO de 2024
REVISÓ	MILLER ANDRADE - Contratista	Secretaría Administrativa y de Talento Humano		MAYO de 2024
PROYECCIÓN	ANDRES STEVENS SUAREZ SIERRA – Contratista	Secretaría Administrativa y de Talento Humano		MAYO de 2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.